RESOLUCION Nº 643.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 76/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL JD ELECTRONICA SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES" I.D. Nº 271.541.-

Asunción, 07 JUL 2015

VISTA: la solicitud presentada por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con la firma unipersonal JD ELECTRÓNICA SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, derivada de la Contratación Directa Nº 19/2014 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES" - ID 271541,*** para la ampliación de vigencia, SIME Nº 49324/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Servicios Generales por Memorando S.G. Nº 040/2015 de fecha 03 de julio de 2015, peticiona la ampliación del plazo de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, con la firma unipersonal JD ELECTRÓNICA SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, bajo la misma modalidad y pago pactado en el Contrato vigente, debido a la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento de muebles.

Que, por Resolución D.A. Nº 419/14, de fecha 03 de julio de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma unipersonal JD ELECTRÓNICA SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO.

Que, el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscripto en fecha 14 de julio de 2014.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de mantenimiento de muebles.

Que por Nota CUOC Nº 856/15 de fecha 06 de julio de 2015, se requirió el parecer a la firma unipersonal JD ELECTRÓNICA SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota en fecha 07 de julio de 2015.

Que, la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de los servicios contratados, y el contrato se encuentra vigente, con lo que se cumple la condición de vigencia enunciada en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº40/2015.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo*

RESOLUCION N° 647.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 76/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL JD ELECTRONICA SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES" I.D. N° 271.541.-

haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP N° 2238/2014, establece en su Art. 11°: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo la siguiente regla:"... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos."*

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"*.

Que, la Resolución M.H. N° 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3.439/2007 y regladas por el Decreto N° 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 76/2014, derivado de la Contratación Directa N° 19/2014 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES" - ID 271541",*** suscrito con la firma unipersonal JD ELECTRÓNICA SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, en la **Cláusula Sexta:** VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación de la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H N° 76/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME N°49324/15.-